



BUENOS AIRES, 25 JUL 2011

VISTO el expediente N° 296/10 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, solicita se efectúe una modificación en la Resolución Ministerial N° 156 de fecha 28 de enero de 2011 en la parte Resolutiva y en el Anexo, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Universidad solicita se realice una rectificación a la Resolución Ministerial N° 156/11 en la parte resolutiva y en el Anexo en lo referente a la denominación del título.

Que en la mencionada Resolución Ministerial se le otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Magíster en Agricultura Intensiva para Zonas Áridas y Semiáridas, que el título a otorgar de acuerdo a la Resolución Consejo Superior N° 3233/04 es MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA AGRICULTURA INTENSIVA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS.

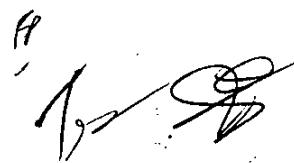
Que a los efectos de subsanar el error, resulta necesario dictar una Resolución rectificatoria de la N° 156/11 modificando la denominación del título.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,





Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Ministerial N° 156 del 28 de enero de 2011 y su ANEXO en lo referente a la denominación del título, dejando establecido que donde dice Magister en Agricultura Intensiva para Zonas Áridas y Semiáridas debe decir MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA AGRICULTURA INTENSIVA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS.

Su, ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AS
T
S*

1353

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN